

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento y de la Intervención Delegada en el Departamento, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.*

1. Se añade un segundo párrafo en el apartado cuarto, n), 2, de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, con la siguiente redacción:

«La exención, en su caso, de la obligación de constituir garantía para las personas o entidades cuyo domicilio se encuentre radicado fuera del territorio nacional y carezcan de establecimiento permanente en dicho territorio.»

2. Se añade un nuevo subapartado con el número 3, en el apartado séptimo de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, con la siguiente redacción:

«La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.»

3. Se añade un segundo párrafo en el apartado undécimo, 1, de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, con la siguiente redacción:

«No obstante, cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen, y previa solicitud del órgano encargado de resolver el procedimiento, el titular de la Subsecretaría del departamento podrá autorizar, para cada convocatoria, la subcontratación de hasta el 100 % del importe de la actividad subvencionada.»

4. Se añade un cuarto párrafo en el apartado duodécimo, 2, de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, con la siguiente redacción:

«Asimismo, para subvenciones por importe inferior a 60.000 euros, las convocatorias de las mismas podrán recoger la justificación mediante cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Mediante la técnica de muestreo aleatorio simple el órgano concedente requerirá a los beneficiarios los justificantes que estime oportunos a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. Estos justificantes supondrán, al menos, el 25 % de la cantidad subvencionada.»

5. Se reenumeran los actuales subapartados números 3 y 4, en el apartado séptimo de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, pasando a ser los números 4 y 5, respectivamente.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de octubre de 2008.—El Ministro de Cultura, César Antonio Molina Sánchez.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17825 RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 1/203/2007, promovido por Astrazeneca Farmacéutica Spain, S. A., contra el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sala Tercera, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo se tramita el recurso contencioso-administrativo n.º 1/203/2007, promovido por Astrazeneca Farmacéutica Spain, S. A., contra el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como codemandadas, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 9 de octubre de 2008.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

17826 RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se corrigen errores de la de 5 de agosto de 2008, por la que se conceden ayudas para la movilidad de estudiantes universitarios «Séneca» para el curso académico 2008-2009.

Detectados errores en el anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2008 (BOE de 20 de agosto), por la que se conceden ayudas para la movilidad de estudiantes «Séneca» para el curso académico 2008-2009, procede su subsanación.

Por consiguiente, esta Secretaría de Estado ha resuelto que se subsane el anexo I en el siguiente sentido:

Pág. 35022:

Donde dice: «ACOSTA PAZOS, EDUARDO RUYMAN. Fecha inicio: 2008-09-30, Fecha fin: 2009-06-29.», debe decir: «ACOSTA PAZOS, EDUARDO RUYMAN. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Donde dice: «AFONSO GUIZADO, ISABEL MARIA. Fecha Inicio: 2008-09-24, fecha Fin: 2009-06-23.», debe decir: «AFONSO GUIZADO, ISABEL MARIA. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Donde dice: «ALBERICH DIAZ, MARIA DEL PILA. Fecha inicio: 2008-09-27, fecha fin: 2009-06-26.», debe decir: «ALBERICH DIAZ, MARIA DEL PILA. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Pág. 35023:

Donde dice: «ALONSO DENIZ, GUILLERMO. Fecha inicio: 2008-09-15, fecha fin: 2009-06-14.», debe decir: «ALONSO DENIZ, GUILLERMO. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Donde dice: «ALONSO MONTESDEOCA, ELISA ISABEL. Fecha inicio: 2008-09-01, fecha fin: 2009-05-31.», debe decir: «ALONSO MONTESDEOCA, ELISA ISABEL. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».

Pág. 35025:

Donde dice: «ARTILES SOSA, IDAIRA. Fecha inicio: 2008-09-20, fecha fin: 2009-06-19.», debe decir: «ARTILES SOSA, IDAIRA. Fecha inicio: 2008-10-01, fecha fin: 2009-06-30».